Lic. José Manuel Toriello Arce

eres

Titular de la Notaría Pública Número 98 León, Guanajuato



TOMO .- 2,774 DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO. ESCRITURA NÚMERO.- 59,849 CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos, a los 14 catorce días del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete YO, el Licenciado JOSE MANUEL TORIELLO ARCE, titular de la Notaria Pública número 98 noventa y ocho en ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 825 ochocientos veinticinco Poniente, Zona Centro, hago constar: -

- L. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran, por una parte, el señor JUAN ANTONIO SUAREZ MENDOZA, actuando por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE VENDEDORA" y, por la otra parte, la señora IVETTE CAMPOS DIAZ DE LA VEGA, actuando por su propio derecho, a quien se le denominarà "LA PARTE COMPRADORA"; con la concurrencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, sólo para efectos de lo estipulado en la cláusula segunda de este capítulo, en lo sucesivo moncionado como "INFONAVIT", representado por su Apoderado el señor Licenciado BERNARDO HERNÁNDEZ AGUIRRE.
- II.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIFOTECARIA que celebran por una parte el "INFONAVIT", representado como ha quedado antes dicho, y por otra parte la señora IVETTE CAMPOS DIAZ DE LA VEGA, actuando por su propio derecho, en lo sucesivo el "TRABAJADOR",--
- III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA que delebran, por una parte como ACREDITANTE. BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÔNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, representado por sus apoderados los señores JUAN GILBERTO CHÁVEZ AMARO y GERARDO LARA PADILLA, a quien en lo sucesivo se te denominará como "EL BANCO"; y, por la otra parte y como ACREDITADA, la señora IVETTE CAMPOS DIAZ DE LA VEGA, actuando por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominarà como "LA PARTE ACREDITADA y/o "LA PARTE GARANTE HIPOTECARIA".
- IV.- La CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA que otorga la señora IVETTE CAMPOS DIAZ DE LA VEGA, actuando por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominarà indistintamente como "EL ACREDITADO" y/o el "TRABAJADOR" y/o "LA PARTE ACREDITADA y/o "LA PARTE GARANTE HIPOTECARIA": en (avor del "INFONAVIT" y de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, representados como ha quedado indicado.
- V.- El CONTRATO DE MANDATO que celebran el "TRABAJADOR" y el "INFONAVIT", representado como ha quedado dicho, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones, capítulos y clausulas: ---

Actos juridicas que se formalizan de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones, capítulos y cláusulas: -

-ANTECEDENTES: ----

DECLARA EL SEÑOR JUAN ANTONIO SUAREZ MENDOZA, ACTUANDO POR SU PROPIO DERECHO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y BAJO SU MÁS ESTRICA RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

- L.- Que es legitimo propietario del bien inmueble que a continuación se detalla, juntamente con su folio real de inscripción que le corresponde dentro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato: -
- LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 113 CIENTO TRECE, DE LA CALLE CAÑADA DEL CONO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 10 DIEZ, DE LA MANZANA 21 VEINTIUNO, DEL FRACCIONAMIENTO CAÑADA DEL REFUGIO, TERCERA ETAPA SUR, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, la cual se describa de la forma siguiente:

 SUPERFICIE: 300.00 M2. Trescientes metres cuadrado, con las siguientes medidas y linderos.

AL NORESTE, 20:00 veinte metros, con lote 9 nueve.-

AL SURDESTE, 20.00 vointe metros, con lota 11 once.-----

AL NORGESTE, 15.00 quince metres, con lote 5 cinco.

AL SURESTE, 15,00 quince metros con calle Cañada del Cono.—
MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN AVALÚO.

AL NORTE, 20.00 veinte metros, con lote 9 nueve.----AL SUR, 20.00 veinte metros, con lote 11 once.--

AL PONIENTE, 15.00 quince metros, con lote 5 cinco-AL ORIENTE, 15.00 quince metros, con calle Cañada del Cono.-----

ANTECEDENTE REGISTRAL: Folio Real número R20*262539-----

ANTECEDENTES DE PROPIEDAD: -

a).- Por escritura pública número 42,828 cuarenta y dos mil ochocientos veintiocho, de fecha 2 dos de

s 5-3 =

Diciembre de 2015 dos mil quince, otorgads antu la fe del Licenciado Luis Ernesto Aranda Villalobos, titular de la Notaria Pública 41 currenta y uno, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajusto el señor JUAN ANTONIO SUAREZ MENDOZA, adquirió por compra que hizo a la señora ROSA MARIA BRAVO MARTINEZ, la propiedad del lote de terreno número 10 diez, de la manzana 21 veintiuno, del Fraccionamiento Cañada del Refugio, tercera etapa sur, de la ciudad de León, Guanajuato, mismo que ha quedado descrito con anterioridad.

DATOS DE REGISTRO: El primer testimonio de dicha escritura quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajusto, con facha 25 veinticinco de Febrero de 2016 dos mil dieciséis, médiante la solicitud 2844418; y bajo el Folio Real R20*262539.—

- b).- Quo sobre el lote de terreno antes descrito el señor JUAN ANTONIO SUAREZ MENDOZA, con sus propios recursos llevo a cabo la construcción de una casa habitación a la que le corresponde el número oficial 113 ciento trece, de la calle "Cañada del Cono", del Fraccionamiento "Cañada del Refugio" de la ciudad de León, Guanajuato, lo que acredita con la exhibición de su Permiso de Construcción número 2016/35-35886, su Alineamiento y Asignación de Número Oficial número 35-35886, así como de su Aviso de Terminación do Obra número 44-3988; Documentos expedidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano de la ciudad de León, Guanajuato.
- II.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Que el bien inmueble descrito en el punto I primero que precede, no reporta ningún gravamen o limitación de dominio que afecta el mismo, ni tampoco se encuentra comprometido en venta, cedido, dado en comodato o arrendado en forma alguna, ya que se tiene la posesión y pleno dominio del mismo, lo que se acredita con el certificado de libertad de gravamen, expedido por el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, con fecha de resolución del 27 veintisiete de Julio de 2017 dos mil discisiete, mediante la solicitud número: 3195259, Se agrega copia de dicho documento al apéndice de la presente escritura bajo su número de orden.

III.- IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA.

- 1.- Que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el Estado de Guanajuato, el inmueble objeto de la presente operación se encuentra a la fecha al corriente en el pago de su impuesto predial, cuya cuenta es 01BC07703001, lo que acredita con la exhibición de la boleta de pago respectiva, de la cual se anexa copia al apéndice de esta escritura bajo su número de orden.
- 2.- Que el inmueble objeto de este contrato cuenta con instalación para la conexión de los servicios de agua y drenaje, y que no tiene adeudos con motivo de cuotas relativas a ese servicio, por tratarse de vivienda nueva y no contar a la fecha con contrato celebrado con el organismo competente de la ciudad de León, Guanajuato.
- IV.- DICTAMEN TÉCNICO. LA ACREDITADA a través del área de proyectos y control de obra, realizo el dictamen técnico de calidad con fecha 2 dos de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, el cual agrego el apéndice de esta escritura bajo su número de orden.
- V.- AVALÚO,- El valor comercial del inmueble objeto de este instrumento es por la cantidad de \$4'246,000.00 (CUATRO MILLÓNES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según el avalúo formulado por ABC APPRAISERS DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día 2 dos de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

 Se agrega copia de dicho documento al apéndice de la presente escritura bajo su número de orden.

VI.- DEL ESTADO CIVIL: ----

- a).- Declara el señor JUAN ANTONIO SUAREZ MENDOZA, actuando por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente instrumento, su estado civil lo es: Casado Bajo el Régimen de Separación de bienes, con la señora Luz Estela Padilla Moreno, lo que acredita con la exhibición del el acta de su matrimonio civil número 107 ciento siete, Oficialía 4 cuatro, Libro 1 uno, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Zihuatanejo de Azuela, Estado de Guerrero, con fecha de registro del día 9 nueve de Agosto de 2013 dos mil trece.
- b).- Declara la señora IVETTE CAMPOS DIAZ DE LA VEGA, actuando por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente instrumento, su estado civil lo es: Casada bajo el régimen de separación de bienes con el señor OMAR QUIYONO RODRIGUEZ, lo que acredita con la exhibición del acta de su matrimonio civil número 418 cuatrocientos dieciocho, Entidad 9 nueve, Delegación 14 catorce, expedida por el C. Juez del Registro Civil de la Ciudad de México.
- VII. REGLAS DE CRÉDITO. El Consejo de Administración del INFONAVIT, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción IX, y 47 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, expidió las "Reglas para el otorgamiento de créditos a los trabajadores (derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" (en adelante citadas como "Reglas"), mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 5 cinco de Abril de 2017 dos miliones de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 dos miliones de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 dos miliones de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 dos miliones de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 dos miliones de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 dos miliones de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de la federación del 5 cinco de Abril de 2017 de 2017 de la federación de la federación del 2017 de la federación de la federación del 2017 de la federación del 201
- VIII. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL INFONAVIT. De conformidad con lo dispuesto en las Reglas, el INFONAVIT publicó en su sitio de internet, ubicado en la dirección electrónica www.infonavit.org.mx, la oferta pública consistente en las "Condiciones Generales de Contratación número 2.01 que ofrece el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a sus derechohablentes

Lic. José Manuel Toriello Arce

Titular de la Notaría Pública Número 98 León, Guanajuato

S 8 1



para el otorgamiento de cráditos destinados a la adquisición de vivienda" (en lo sucesivo mencionadas como "Confliciones Generales de Contratación". Se agrega al apéndice de esta Escritura, con la letra "X" y debidamente firmado por el Trabajador, el Anexo "A" del contrato de crédito que se otorga en este instrumento, en el que se transcriben literalmente las cláusulas de las Condiciones Generales de Contratación.

IX. FONDO DE PROTECCIÓN DE PAGOS. Con fecha 18 de septiembre de 2009 el INFONAVIT constituyó el fideicomiso denominado Fondo de Protección de Pagos, de conformidad con la sexta de las Regias antes citadas y los "Lineamientos que establecen las características, condiciones y modalidades que deberá reunir la cobertura de protección de pagos que, mediante un fondo, otorguen los trabajadores que reciban crédito del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" (en adeiante citados como "Lineamientos") expedidos por su Consejo de Administración. El contrato de fideicomiso celebrado por el INFONAVIT, como fideicomitente, y HSBC, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, como fiduciario, mediante el que se constituyó el Fondo de Protección de Pagos, y los Lineamientos están publicados y son consultables en el sitio de internet del INFONAVIT ubicado en la dirección electrónica www.inforavit.org.mx.

X.- El Notario deberá de incluir en el contrato como anexo, la carátula del contrato de crédito firmada por LA PARTE ACREDITADA de conformidad con las nuevas disposiciones de la Ley de Transparencia.

XI.- El Notario deberá entregarle a LA PARTE ACREDITADA el día de la firma del contrato de crédito en escritura pública, una copia simple de dicho instrumento con los datos de la escritura (número de escritura y fecha) y de los innexos que formen parte integrante de dicho contrato.

-----DECLARACIONES: -

- I. Declara el Trabajador, bajo protesta de decir verdad en los términos de ley, que:-----
 - a) Ha solicitado al INFONAVIT el otorgamiento de un crédito simple con garantía hipotecaria para destinarlo a la adquisición de una vivienda y su mojoramiento con ecoteenologías, como consta en la solicitud de crédito. Se agrega al apéndice de esta Escritura, bajo su número de orden, la solicitud de crédito debidamente firmada por el Trabajador.
 - b) Acepta los términos y condiciones contenidos en las cláusulas 2, 3, 5 y 7 a 25 de las Condiciones Generales de Contratación que el INFONAVIT le propone; que tiene el Interés y voluntad de aceptarlas para celobrar el contrato de opertura de crédito simple con garantie hipotecaria mediante el cual el INFONAVIT le otorgará un crédito para la adquisición de una vivienda; que sabe y comprende los alcances y efectos obligacionales de las cláusulas antes citadas de las Condiciones Generales de Contratación. Se agrega al apéndice de esta escritura, bajo su número de orden y debidamenta firmado por el Trabajador, el Anexo "A" del contrato de crédito que se consigna en este instrumento, en el que el Trabajador acepta y convierie en tener por reproducidas, como si a la latera se insortason, las mencionadas cláusulas de las Condiciones Generales de Contratación.

 - Los hechos que se mencionan en el capítulo II de las Condiciones Generales de Contratación son ciertos en lo que a él concierrien y en observancia a las mismas, bajo protesta de decir verdad, declara que: (/) Sabe que al obtener un crédito o recibir cualquier cantidad del INFONAVIT, sin tener derecho a ello, madiante organo, aprovechamiento de error, simulación o sustitución do persona, se comete un delito; (ii) La información, datos y documentación proporcionados al INFONAVIT, para obtener al crédito que ha solicitado, son verdaderos y auténticos, manteniéndose a esta fecha, como erdaderos, los hechos manifestados en la sollicitud de inscripción de credito presentada ante el INFONAVIT y que no tiene conocimiento de ninguna circunstancia diferente, hasta la fecha de firma do esta Escritura, que pudiera considerarse adversa al INFONAVIT y, por consiguiente, alterar o modificar les condiciones de otorgamiento del crédito; (iii) A la fecha de firma de la presente Escritura, tiene relación laboral vigente, que no está tramitando su jubitación o pensión, que no presenta padecimientos de forma manifiesta y prolongada o causados por enfermedades o riesgos de trahajo que pudieran derivar en incapacidad total o parcial permanente y que no está tramitando estas incapacidades ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y que tampoco está tramitendo ante la administradora de tondos para el retiro correspondiente, la devolución parcial o total del saldo de su quenta individual del Sistema de Ahorro para ot Rutiro; (iv) Escogió al perito valuador que realizó el avaltio del inmueble objeto de esta Escritura, de entre el listado que le presentó el INFONAVIT pera su elección; y (v) No está sujeto a procedimiento de concurso civil o mercantil, ni ha sido deutarado en concurso civil o mercantil por resolución judicial firmo.
 - e) Ha recibido del INFONAVIT con anterioridad a este acto la Carta de Condiciones Financieras Definitivos por la que éste le propone las Condiciones Financieras Definitivas bajo las que le otorgará el crédito, precisamente con la celebración del contrato de apertura de crédito simple con garatifa hipotecaria, que se consigna en el presente instrumento; y que ha leido, conoce y comprende, en todo so alcance, todas y cada una de las Condiciones Financieras Definitivas antes referidas, las

x 3 - 5 4.

cuales tiene la intención de aceptar integralmente para celebrar dicho contrato. Se agrega al aprendice de esta Escritura, bajo su número de orden y debidamente firmada por el Trabajador, la Carta de Condiciones Financieras Definitivos que, en lo sucesivo, se identificarán como Anexo "B" del contrato de crédito que se consigna en esta Escritura.

- f) En este acto exhibe el Aviso para Retención de Descuentos, debidamente firmado y sellado por su patrón para constancia de su recepción, el cual se aprega al apúndice de esta Escritura bajo su primero de orden.
- g) Eligió libremente la vivienda objeto de esta Escritura, y que está conforme con el valor comercial de la vivienda que se ha determinado en el avalúo referido en el antecedonte quinto de esta Escritura.---
- h) El precio de la compraventa que se conviene en este instrumento es el precio total que paga con el importe que dispone del crédito que el INFONAVIT le otorga mediante el contrato que se consigna en esta Escritura, con el saldo de su Subcuenta de Vivienda y, en su caso, con su Ahorro Voluntario, y que la diferencia a cubrir o ya cubierta del precio la paga o ha pagado directamente a la "PARTE VENDEDORA" con dinero de su propio peculio, sin que, por lo tanto, haya pago adicional alguno por cubrir a la "PARTE VENDEDORA".
- i) Sabe que la obligación de responder por cualquier falla técnica, vicio oculto, defecto o deterioro físico que llegare a presentar la vivienda, será única y exclusivamente de la "PARTE VENDEDORA" de la vivienda, y, por tanto, sabe que en tal caso no le asistirá derecho alguno para ejercer acción legal en contra del INFONAVIT por esta causa, en virtud de que éste solo le otorga el crédito para adquirir una vivienda.
- j) Sabe que, para recibir un crédito del INFONAVIT, requiere otorgar al propio INFONAVIT una cobertura a través del Fondo de Protección de Pagos referido en el antecedente octavo de esta Escritura; y que tiene el interés y voluntad de obligarse a realizar las aportaciones mensuales a dicho Fondo de Protección de Pagos en los términos que se pactan adelante en el cantrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria.
- I) Asimismo tiene el Interés de: (i) mejorar la vivienda que adquiere mediante la installación on la misma de diversas ecotecnologías; (ii) adquirir únicamente aquellas ecotecnologías que hayan sido previamente autorizadas por el INFONAVIT; y (iii) comprar dichas ecotecnologías sólo con los proveedores que tengan celebrados con el propio INFONAVIT contratos de proveeduría para su suministro a aquellos derechohabientes a quienes otorgue créditos para la adquisición de viviendas.
- m) Con base en lo dispuesto en el artículo 43 (cuarenta y tres) dis de la "Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", en le sucesivo mencionada como "Ley del INFONAVIT", y en la regla décima de las "Reglas para el otorgamiento de créditos al amparo del artículo 43 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 22 de febrero de 2008, es su interés y voluntad destinar el importo de su Fondo de Ahorro INFONAVIT y el saldo de su Subcuenta de Vivienda al pago parcial del precio de adquisición de la vivienda.
- n) De conformidad con lo dispuesto en la regla vigesima primera de las citados "Reglas para el otorgamiento de créditos al amparo del artículo 43 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", es su voluntad que, cuando al crédito que te otorga el INFONAVIT en los términos de este instrumento sea liquidado, las subsecuentes aportaciones patronales que se realicen a su Subcuenta de Vivienda de su cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro, se apliquen a reducir el saldo insoluto del crédito simple que por mismo este instrumento contrata con "EL BANCO" marcado bajo su número de orden y número de la presente escritura, se agrega al apéndice de ésta la referida autorización.

II. Declara el INFONAVIT que:---

- a) Es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la "Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivlenda para los Trabajadores" (en lo sucesivo "Ley del INFONAVIT"), entre cuyos objetivos se encuentra administrar el Fondo Nacional de la Vivienda para establecer y operar un sistema de financiamiento que le permita el otorgamiento de créditos a sus derechohabientes destinados a la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de vivienda, o al pago de pasivos contraidos por alguno de los conceptos anteriores.
- b) En cumplimiento a sus fines, previstos en la fracción II (dos romano) del articulo 3 (tres) de la Ley del INFONAVIT, y en consideración a la información, documentación y declaraciones que le ha presentado el Trabajador, ha declarado procedente el otorgamiento del crédito solicitado por éste.

Lic. José Manuel Toriello Arce

Titular de la Notaría Pública Número 98 León, Guanajuato



III. Declaran conjuntamente el INFONAVIT y el Trabajador, para efectos de lo dispuesto por el artículo 9 (nueve) de la "Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado" y por la regla octava de las "Reglas Generales" emitidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para la aplicación de la ley antes citada, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 (treinta) de junio de 2003 (dos mit tres), que:

- a) No existió oferta vinculante del INFONAVIT antes de la celebración de este instrumento.
- b) El representante del INFONAVIT explicó al Trabajador los términos y condiciones definitivas de las cláusulas financieras, así como las comisiones aplicables y demás penas convencionales contenidas en este instrumento, manifestando el Trabajador que dicha explicación ha sido a su entera satisfacción.
- c) Han sido informados por el suscrito notario de que una copia simple de esta Escritura se encontrará a su disposición en las oficinas de la notaria a mi cargo, la cual les será entregada después de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma de este instrumento.

B.- Que a partir de la firma del presente instrumento, es legitima propietaria del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, declarando también que cuenta con plenes facultades para disponer del mismo.

C.- Que es de su conocimiento que en virtud de la coloración de para disponer del mismo.

C.- Que es de su conocimiento que en virtud de la celebración de este contrato, no podrá dar en arrendamiento el inmueble objeto de la garantía hipotecaria, sin consentimiento y autorización expresa por parte de "EL BANCO".

V.- DECLARA "EL BANCO": =

B.- Que sus representantes cuentan con las facultades nocosarias para celebrar el presente contrato, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C. Que es su voluntad otorgar el crédito en cofinanciamiento con "EL INFONAVIT", por un importe de \$2'754,211.80 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), importe que representa un \$1.11% noventa y uno punto once por ciento de la suma de los dos créditos objeto del cofinanciamiento más el saldo de la subcuenta de vivienda de la presente escritura, mas el saldo de la subcuenta de vivienda.

D.- En términos de lo dispuesto en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, tiene establecida la unidad especializada de atención a usuarios, cuyo número telefénico, centro de atención y dirección de correo electrónico se señalan en la Carátula de este contrato.

E) En términos de lo dispuesto en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, tiene establecida la unidad especializada de atención a usuarios, cuyo número telefónico, centro de atención y dirección de correo electrónico se señalan en la Carátula de este contrato.

F) Número de Registro de Contrato de Adhesión ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros de la Secretaria de Hacienda y Grédito Público (CONDUSEF): 0307-138-025011/02-04640-1115.

H.-La trascripción de los preceptos legales invocados en el capítulo correspondiente al contrato de crédito con garantia hipotecaria celebrado entre EL BANCO y LA PARTE ACREDITADA los puede consultar LA PARTE ACREDITADA en el documento que como anexo corre agregado al presente instrumento independientemente de que dicho anexo está a su disposición en cualquier sucursal de EL BANCO.

 AVISO DE PRIVACIDAD.- Al firmer el presente contrato Usted otorga su consontimiento expreso en relación con lo siguiente:

Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Sentander, señalando como demicilio convencional para los efectos relacionados con el presente aviso el señalado en Av. Prolongación Paseo de la Reforma, número 500, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, en la Ciudad de México, hace de su conocimiento que sus datos personales serán protegidos de ocuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particularos así como por nuestra política de privacidad y que el tratamiento que se haga de sus datos será con la finalidad, enunciando sin limitar, de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pactedas entre las partes, la realización de actividados propias, relacionades y derivadas de nuestro objeto social, así como para fines comerciales y promocionales. Usted podrá consultar nuestro aviso de privacidad completo en la página www.santander.com.mx.

J).- "LA PARTE ACREDITADA" podrá consultar las cuentas que "EL BANCO" mantione activas en redes sociales de infernet en la página de infernet www.santander.com.mx.

VI.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL BANCO" y "LA PARTE ACREDITADA" señora IVETTE CAMPOS DIAZ DE LA VEGA.

1 1

Declaran para efectos de lo dispuesto por el artículo 9 (nueve) do la "Ley de Transparandia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado" y a la regla octava de las "Reglas Generales" emitidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para la aplicación de esta ley y publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 (trainta) de junio de 2003 (dos mil tres), que: ---

- Que no existió Oferta Vinculante previa a la celebración de este contrato.

 Que los representantes de "EL BANCO" explicaron a "LA PARTE ACREDITADA" los términos y condiciones definitivas de las "CLAUSULAS FINANCIERAS", así como las comisiones aplicables y damás penas convencionales contenidas en este contrato, manifestando "LA PARTE ACREDITADA" que dicha explicación ha sido a su entera satisfacción-
- Que han sido informadas por el suscrito notario, de que una copia simple de esta escritura se encuentra a su disposición en las oficinas de la notaria a mi cargo, la cual les será entregada después de los quince días naturales siguientes a la firma de este instrumento. -
- Que "EL BANCO" le proporciono a "LA PARTE ACREDITADA" un listado de peritos valuadores, de entre los cuales escogió al que practicó el avalúo del bien inmuebla materia del crédito. -Que EL "ACREDITADO" tiene celebrado con "EL BANCO" un contrato de depúsito bancario de dinero a la vista denominado en moneda nacional, (en lo sucesivo la "Cuenta Vinculada"), la que se identifica con el número: número 6-059396005-4,--

VII.- DECLARAN: LOS REPRESENTANTES DE "EL BANCO" y "LA PARTE ACREDITADA".

Única.- Siendo requerido para la operación del crédito contratado. LA PARTE ACREDITADA manifiesta que previo a la firma del presente contrato recibió y leyó el documento denominado "Términos y Condiciones del Atributo Aseciado". EL BANCO otorga a LA PARTE ACREDITADA como atributo, una cuenta sin costo mediante la cual puede realizar pagos o disponer de los recursos relativos al crédito contratado en las aucursales de EL BANCO, mismos de los que podrá disponer a través de los servicios que EL BANCO. mantenga disponibles en términos de las disposiciones legales aplicables.---

Dicha Cuenta no generará el pago de comisiones a cargo de LA PARTE ACREDITADA ni tendrá asociado medio de disposición ni servicio adicional o los mencionados en el documento denominado. Terminos y Condiciones del Atributo Asociado y potrá ser cancelada en cualquier momento por LA PARTE ACREDITADA En este último caso LA PARTE ACREDITADA deberá ejercitar los derechos directamente en las sucursales de El. BANCO y como consecuencia de ello dar cumplimiento a sus obligaciones en el lugar de pago pactado, por lo que todas las alusiones hechas a la Cuenta, se entenderán referidas a esta forma de

En caso que LA PARTE ACREDITADA contrato una cuenta de depósito bançario a la vista en El. BANCO podrá autorizar e instruir expresamente a este último para que la asocie al crédito contratado, indicendo el número de la Cuenta y demás dotos de Identificación de la misma en los formatos que EL BANCO establezca para ello, en el entendido que LA PARTE ACREDITADA podrá desasociar la Cuenta en cualquier momento...

La cuenta que EL BANCO le otorgue o la que en su caso LA PARTE ACREDITADA indíque, será denominada en lo sucesivo para efectos del presente instrumento como la Cuenta.

VIII.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL BANCO" Y "EL INFONAVIT": ---

- a) Que a la fecha tienen celebrado, en los términos previstos en las "Reglas de Cofinanciamiento", convenio por el que han acordado otorgar conjuntamente financiamiento a los trabajadores derechohabientes del "INFONAVIT" y por el que "EL BANCO" ha aceptado expresamente regirse por dichas "Reglas de Cofinanciamiento".
- Que "EL BANCO" ha entregado al "INFONAVIT" y éste ha recibido de aquella un ajomplar de la autorización de crédito que "EL BANCO" ha emitido para el otorgamiento del crédito solicitado por "LA PARTE ACREDITADA", en la que se consignan las condiciones financieras relativas al monto, plazo, tasa y demás relativas del crédito autorizado y por otorgar a "LA PARTE ACREDITADA". Marcado con la fetra "X" y número de la presente escritura se agraga al apendice de esta, la referida autorización de crédito.—

IX.-LEYENDAS DE ADVERTENCIA PARA LA PARTE ACREDITADA.-

- A) "Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios",----B)"Contratar Créditos por arriba de tu capacidad do pago puede afectar lu historial crediticio",------
- X.- DEFINICIÓN DE CARATULA: Es el documento que contiene la información que describe y precisa las características aplicables a la operación que se formaliza en el presente instrumento y que forma parte integrante del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia Aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades Reguladas.
- XI.- DECLARA LA PARTE VENDEDORA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE: -IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Declara el señor JUAN ANTONIO SUAREZ MENDOZA, actuando por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, lo siguiente: -



a at it is

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LEON, GUANAJUATO

Municipio

Beliefud

BOLETA DE RESOLUCIÓN

20

3225578

SOLICITUD INSCRITA

Fecha de presentación 26/Septiembre/2017 11/48/45 Fecha de resplición

Officeron

EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO A 09 DE OCTUBRE DE 2017 EL SUSCRITO LIC. MARIA EUGENIA PATLAN PORRAS REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. 12, 15 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETÁLLA

DATOS	GENERALES	DE LA	SOLICITUD

Solicitante

JOSE MANUEL TORIFILO ARGE

Municipio

LEON, GUANAJUATO

Antecedentes en folios

Resulución: AUTORIZADA

[R20*262639]

Folios electrônicos

1.- R20*262539.

CASA HABITACION EN CALLE CAÑADA DEL CONO NUMERO 113 (CIENTO TRECE) , FRACCIONAMIENTO CAÑADA DEL REFUGIO TERCERA ETAPA SUR EN LOTE 10 (DIEZ) MANZANA 21 (VEINTIUNO) CON SUPERFICIE 300 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

		ACTOS E INS	TELLMENTOS JURÍDICO	S			
n.	Tramile	10.0	> Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	P23 - COMPRA	V-VENTA SIMPLE	E 2 860 200 30				
	Emisor;	98 (NOVENTA Y DCHO) LICENCIA LEON, GUANAJUATO.	\$ 3,550,000,00 DO TORIELLO ARCE, JO	1,158.00 SE MANUEI	59849 L CON JURIS	26/09/17 DIGCION EN	20*98*
2	G05 - APERTU Emisor:	RA CREDITO CIMIPOTECA (ANTE NOT 98 (NOVENTA Y OCHO) LICENCIA LEON, GUANAJUATO:	ARIO) \$258,502.60 DO TORIELLO ARCE, JO	290.00 SE MANUEL	59849 . CON JURIS	26/09/17 DICCION EN	20198*(
3	G05 - APERTUI						
	Emisor:	98 (NOVENTA Y OCHO) LICENCIAL LEON, GUANA IUATO.	DO TORIELLO ARCE, JO	290,00 SE MANUEL	59849 . CON JURISI	26/09/17 DICCION EN	20`98*0
			PARTES				
li	lar(os) anterior(e	es): JUAN ANTONIO SUAREZ MENDOZ	Α.			_	
		IVETTE CAMPOS DIAZ DE LA VEGA.					

---SE INCORPORA LA IMAGEN DEL DOCUMENTO REGISTRADO AL APÉNDICE ELECTRÔNICO BAJO ESTE MISMO NÚMERO DE SOLICITUD,

Fecha de resolucion: 09/Octubre/2017

Registrador

<u>FIRMA ELECTRONICA</u>
MARIA EUGENIA PATLAN PORRAS

Con fundamento en el artículo 55 del Registro Publico de la Propiedad pera el Estado de Guanajuato la información que contiana la presente beleta de nucionario a uniformativa de sanera contia a través del portel de internet hillp://www.rpnc.guanajuato.gob.mx. ingresanto e citiras de municipio, número de solicitud y continuarios.

20, 3225578_0C7007994786845C2d [03b1377dant]

PÁGOM III

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION



20_3225578_8c709799e7dd8b2a5c2d108bf377dacf.pdf

9EB3395A7D06B07585B54D8DDFF0EDCDB6748623

Usuario: Nombre: JOSE MANUEL HERNANDEZ ANTONIO Nombres de serie: 1881 Velider: Activo Rol: Devlimaticio

Usumrio: Nombre; MARLA BUGENIA PATLAN PORRAS Numero; do serie: 52CA Valukez: Activo Rol: Flomante	Pfyrin: Forth: 09/10/2017 00:-4:39/UTC:20171009144439Z) Suthir Centificate Vigente Algoritmo: SHATWithRSA
DCSP: 100 pt. 09/10/2017 09:44:45(UTC:20171009144445Z) 171 http://oesp.reachcore.com/OCSPACGTO Neadbre del responderior: SERVICIO OCSP SEA Silisor del responderior: AUTORIDAD CHETIFICATORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Nimura de setio: \$200	TSP: Fecha: 09/10/2017 09:44:47(UTC20171009144147.3352Z) Nomine del responde for, Auraniage Security PSC Estampado de Tiempo Emisor del responde dori Advantage Security CA Securiti: 6:10431300873.132592 Datos estampillados: TEVwBHRYNllnajYvSnp4eWtKTmJESS900FpvPQ===

